

**La Violencia Doméstica** es un patrón de comportamiento abusivo el cual mantiene a una persona en la pareja bajo el poder del otro por medio del uso del miedo, la intimidación, y el control.



**Abuso Físico:** Agarrar, pellizcar, empujar, cachetear, jalar el pelo, morder, pegar, etc. Negarle cuidado médico o forzarle a usar drogas o alcohol.

**Abuso Sexual:** Presionar o forzar al individuo a tener contacto sexual sin consentimiento. Por ejemplo, violación en el matrimonio, obligar a la pareja a tener sexo después de una golpiza, pegarle a la pareja en las zonas sexuales, o maltratando sexualmente a la pareja.

**Abuso Económico:** Hacer a la pareja depender económicamente. Por ejemplo, manteniendo el control total sobre los recursos económicos, prohibiendo el acceso del dinero, prohibiéndole ir a trabajar o estudiar.

**Abuso Emocional:** Malogrando la autoestima de la pareja. Por ejemplo, criticandola constantemente, menospreciando las habilidades del otro, llamandole nombres, irrespetando y dañandole la relación con los hijos.

**Abuso Sicológico:** Provocandole miedo por medio de la intimidación, amenazando con causarle daño físico, o a los niños, destruyendo la propiedad, o las mascotas, jugando con la mente del otro, aislandola de los amigos, escuela, o trabajo.

## Plan de Seguridad para La Víctima

*Manteniendote alerta + diciendole a otros + encontrando apoyo = aumentas tu seguridad*

- Planea un modo de escapar en caso de tener que salir rápido. Aprende las salidas de cada habitación de su casa o apartamento.
- Planea donde puedes ir al salir de la casa.
- Enseñe a sus hijos como llamar a la policía.
- Dígame a su vecino sobre la violencia y pida que el/ella llame a la policía si escucha ruidos sospechosos en su casa.
- Mantenga en un lugar seguro todas las cosas de importancia en su casa o en la de un/una amigo/a. Por ejemplo, dinero, llaves del carro, de la casa, medicinas, ropa extra para Ud. y sus niños, libreta con números de teléfono, pañales, documentos legales (de identificación, tarjetas de seguro social, de nacimiento, vacunas, pasaportes, certificado de matrimonio, papeles de inmigración, etc.).
- Si tiene una orden de protección, tenga una copia siempre en su cartera y esconda otras copias en lugares seguros, por ejemplo: en el carro, en casa de un vecino/amiga, o en el trabajo.
- Llame a uno de los números que le damos en este folleto para encontrar apoyo, refugio, consejería, o defensa.
- Llame a la policía. El abuso físico y algunas formas de abuso verbal son crímenes, sin importar quien es el agresor.
- Ud. no debe hacer nada que pueda alterar o destruir alguna evidencia hasta que haya sido vista, grabada, y preservada por un policía. La evidencia puede ser: sangre o manchas de sangre, muestras de pelo, . o semen, marcas de apretos, rasguños, golpes, ropa rasgada, dañada o tirada sobre los muebles, botellas de trago, fotos de las heridas, rayos x, reportes médicos, y declaraciones suyas o de testigos que hayan visto el abuso.

*Hay Ayuda Disponible Para Ambos: La Víctima Y El Agresor. Si Ud. Es Víctima De Abuso Doméstico O Si Su Comportamiento Violento Está Poniendo En Peligro La Vida De Otras Personas En Su Hogar, Por Favor Llame En El Condado De Suffolk:*

### Brighter Tomorrows

395-1800 (24 horas)

- Consejería
- Grupos de apoyo
- Defensa legal
- Refugio
- Programa de hogar temporal
- Programa para niños
- Programa de educación comunitaria

### Long Island Women's Coalition

668-8833 (24 horas, Bilingüe)

- Refugio y servicios de apoyo para las víctimas y sus hijos
- Grupos de apoyo en la comunidad
- Defensa en el precinto y en la corte
- Preparación profesional y comunitaria

### The Retreat

329-2200 (24 horas)

- Consejería individual y en grupo
- Defensa
- Programas de Consejería para niños de agresores/víctimas

### Victims Information Bureau of Suffolk

360-3606 (Bilingüe, sistema para personas sorda mudas)

- Consejería
- Defensa
- Programas de abusos al anciano
- Educación para la comunidad

### Línea de emergencia (24 horas) para violencia familiar en el estado de Nueva York:

1-800-942-6908 (Español)

1-800-942-6906 (Inglés)

### Línea de emergencia (24 horas) a nivel nacional En varios idiomas

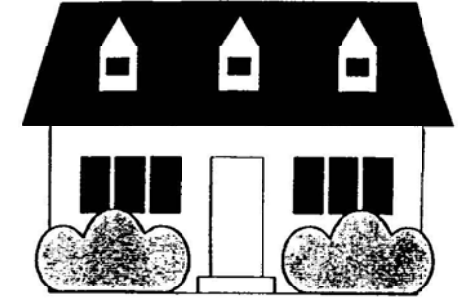
#### Sistema para sordos/mudos/ciegos:

1-800-799-7233 (multilingüe)

1-800-787-3224 (TDD)

## Manteniendose Segura:

### Previendo Violencia Familiar



**Equipo de Trabajo sobre Violencia familiar del Poder Ejecutivo Condado de Suffolk**

y

**El Comité de Mujeres en Las Cortes**



Mary M. Werner  
Juez Administrativo Regional

John B. Wingate  
Director, Grupo de Trabajo

Robert J. Gaffney  
Ejecutivo, Condado de Suffolk

## Que Puedo Hacer...

### ¿Si Soy Una Víctima?

1. Si Ud. está en peligro físico, llame al 911, o si está en la Punta Este, llame a su departamento de policía.
2. Si Ud. necesita alguien con quien hablar, o está considerando salir de una relación de abuso, Ud. puede llamar cualquiera de las líneas telefónicas de emergencia que aparecen en este folleto. Allí le darán información para referirla a un refugio, consejería, y otros servicios.
3. Asegurese de tener un plan de seguridad como se le indica en este folleto.
4. Dígale a alguien sobre la violencia. El primer paso para romper el patrón de violencia es decirse a alguien. Puede ser un amigo, familiar, o un miembro de la iglesia, consejero, alguien en las líneas telefónicas de emergencia, etc.
5. Saque una orden de protección.

### ¿Si soy una amiga/ familiar/vecina?

1. No ignore las señales de abuso. Pregunte a la víctima como él/ella se lastimó si Ud. nota moratones u otra evidencia de abuso.
2. Ofrezca apoyo. Ofrezca acompañar a la víctima a la corte para sacar una orden de protección.
3. Llame al 911 si es necesario (si está en la Punta de la Isla, llame a su departamento de policía)
4. Sea paciente. Ud. debe darse cuenta que ayudar a una víctima de abuso para que rompa el patrón de violencia puede ser un proceso lento y puede que la víctima decida quedarse con el abusador.

## Acción Policial

Cuando un oficial responde una llamada de violencia doméstica, se determinará si se ha cometido un crimen o no. Dependiendo de las circunstancias del caso pueda que se haga un arresto.

1. **Delito de mayor gravedad:** Esta es una ofensa seria. Apuñalar, disparar, o causar una herida física seria a la víctima (tal como huesos rotos o daño interno a algún órgano) son delitos de gravedad. La policía arrestará al abusador sin tener en cuenta lo que la víctima diga.
2. **Delito de menor gravedad:** Si el oficial de la policía ve una herida como una cortada o morado, se hace el arresto a menos que la víctima pida que no. Los oficiales no preguntan a las víctimas cuales son sus deseos.
3. **Violación:** Esto es si alguien la empuja, pateo, golpea o cachetea. Puede incluir también ciertas amenazas verbales. Cuando el oficial llega, él/ella no podrá hacer el arresto a menos que haya presenciado el incidente. Esa es la ley. Pero la víctima puede pedir que se haga un arresto civil. El policía tendrá en custodia al agresor hasta que todo el papeleo necesario se firme. Ese día que Ud. llame a la policía, el oficial le dará a la víctima del abuso una copia del reporte oficial y también información escrita sobre derechos de las víctimas, asistencia sobre ofensa a la familia, y papeles sobre procedimientos en la corte.

El oficial hará los arreglos necesarios para transportar a la víctima al hospital para tratarle las heridas o enviarla a un lugar seguro o refugio si es necesario. En muchos de los casos, el abusador será arrestado hasta el día en que el caso se presente al tribunal.

## Mitos Sobre Violencia Domestica

**Mito:** La violencia familiar es un asunto privado de la familia.  
**Realidad:** La violencia familiar es un crimen.

**Mito:** Las golpizas son raras.  
**Realidad:** Según el Juzgado General de los E.U., las golpizas es la razón de heridas en las mujeres. Las estadísticas del F.B.I. indican que una mujer es golpeada cada 18 segundos.

**Mito:** La víctima es la que provoca al agresor a ser violento, diciendo o haciendo algo.  
**Realidad:** Las víctimas no causan la violencia, son los agresores. El agresor no necesita que lo provoquen para ser violento. La víctima no puede controlar al agresor y no es responsable por lo que ocurre. El agresor es el que controla su comportamiento y se le debe hacer responsable!

**Mito:** La víctima disfruta del abuso. Si no fuera así, no permanecería en esa relación.  
**Realidad:** A menudo las víctimas permanecen en la relación de abuso por miedo (por sí mismas y sus hijos), dependencia económica, y falta de apoyo de alguien que las puede ayudar. Dejar la relación es un proceso. Generalmente, le toma un promedio de seis a ocho intentos de abandonar la relación antes de hacerlo definitivamente.

**Mito:** Los agresores son alcohólicos o drogadictos y por eso golpean.  
**Realidad:** El uso del alcohol o drogas no causa violencia. El uso de violencia por parte del agresor por controlar a otros siempre existe, no necesita alcohol o drogas para volverse violento.

**Mito:** El golpear a los demás es causa de la incapacidad de expresar rabia o de manejar presiones diarias.  
**Realidad:** A pesar de existir una relación entre violencia doméstica y rabia, los estudios demuestran que la rabia no es la causa de la violencia, es la necesidad de controlar y dominar.

**Mito:** Todo lo que el agresor y la víctima necesitan es un tiempo en consejería matrimonial.  
**Realidad:** Puede ser peligroso para la víctima atender consejería matrimonial mientras el agresor esté aún abusandola. Es necesario primero que el agresor reciba consejería para tratar su problema.

**Mito:** Las mujeres embarazadas raramente pasan por abuso doméstico.  
**Realidad:** El embarazo puede que aumente el riesgo de ser golpeada físicamente puesto que con el embarazo el agresor teme no tener más poder o control sobre la víctima.

## Orden de Protección

Una orden de protección es un documento hecho por la Corte dirigido al agresor para que cumpla con ciertas condiciones tales como mantenerse alejado y detenerlo de amenazar a la víctima y otros miembros de la casa.

Si un cargo es hecho en contra del agresor en la Corte Criminal, la víctima puede aplicar por una orden de protección en la Corte Criminal cuando los cargos se lleven.

Para obtener una orden de protección en la Corte Criminal, en la Corte del pueblo, o en la Corte de Justicia de la Punta Este, el proceso debe empezarse con el Departamento de Policía. Contacte su Departamento de Policía e inmediatamente siga el proceso en Corte.

El agresor no tiene que estar presente cuando la víctima saque la orden. Generalmente, cualquier orden hecha se mantiene en efecto mientras el cargo criminal entra en efecto.

Dependiendo del resultado final, una orden de protección puede ser tramitada al terminar el cargo criminal. También se puede hacer una orden de protección si la pide en la Corte de Familia, y el agresor está relacionado con la víctima.

Una vez que la petición se haya hecho, la víctima tendrá la oportunidad de aparecer ante el juez de Corte de Familia para pedirla. El agresor no tiene que estar presente. Es posible mantener la orden en efecto hasta que se distribuya. Dependiendo del resultado, una nueva orden de protección podrá ser hecha cuando la orden temporal termine y podría ser validada hasta tres años.

En el estado de Nueva York, es posible presentar un cargo ante la Corte Criminal y la Corte de Familia al mismo tiempo por el mismo incidente. Para hacerlo en la Corte de Familia:

Probation Department  
Cohalan Court Complex  
400 Carleton Avenue  
Central Islip, NY 11722  
853-5337

Probation Department  
Criminal Courts Building  
300 Center Drive  
Riverhead, NY 11901  
852-1939